REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Veintiuno de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustan.	361
Radicado	05 591 40 89 001 2018 – 00306 00
Proceso	REINVIDICATORIO
Demandante (s)	NUBIA DE LOS DOLORES ZAPATA ESCOBAR
Demandado (s)	CARLOS RODRIGO DUQUE VALENCIA
Tema y subtemas	LEVANTA MEDIDA

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada sobre el bien inmueble objeto de reivindicación toda vez que ya se materializó la entrega de este a su poderdante.

Analizada la petición encuentra el Despacho que la misma es procedente de conformidad con el numeral 1 Art. 597 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con M.-I. 018-125338. OFICIESE.

CÚMPLASE.

CATALINA YASSÍN NOREÑA
JUEZA

Escaneado con CamScanner